

---

Santiago de Cali, julio 02 de 2019

Señores:

**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA.**

Palmira – Valle Del Cauca

**REF.: OBSERVACION AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 1151.20.3. 009**

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, acudiendo al **DECRETO 4791 Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN** que reza, “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, **y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa**, y de igual manera haciendo referencia al siguiente artículo de la Guía **Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos”**

#### **“ARTICULO 3. PRINCIPIOS CONTRACTUALES**

La presente Guía se regirá por los siguientes principios contractuales de conformidad con los postulados de la función administrativa y el artículo 17 del decreto 4791 del 2008.

**Transparencia.** Todas las actuaciones contractuales que se realicen con dinero de los Fondos de Servicios Educativos deben desarrollarse aplicando el principio de transparencia que propende por la igualdad de los interesados en los procesos de contratación, la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones establecidas para la presentación de ofertas, la motivación expresa, precisa y detallada de la selección de propuestas y **la escogencia objetiva del contratista idóneo** que ofrezca la propuesta más favorable para los intereses de la institución educativa. Para tal fin, la institución debe utilizar reglas claras, precisas, objetivas y, por ende, observables por todos los interesados. Dichos procedimientos deben garantizar que la persona o entidad escogida, lo fue, por cuanto ofreció los mejores bienes, los más eficientes servicios y las condiciones más apropiadas y beneficiosas para la entidad.”

En virtud de lo anterior y basados en la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, solicitamos se tomen en cuenta las siguientes observaciones al proceso de selección de la referencia, así:

1. **Precio.** Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios. Por lo tanto, la evaluación del precio de ProduServ Colombia Sas, perteneciente al régimen común como consta en la cámara de comercio, frente al otro proponente Andrea Trujillo Sánchez perteneciente al régimen simplificado se debe evaluar sobre el precio neto, es decir, antes de IVA.

# PRODUSERV COLOMBIA S.A.S.

**NIT: 901270091-6**

ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA TODAS LAS DISCIPLINAS  
INFORMATICA-TECNOLOGIA- AUDIOVISUALES Y SONIDO  
VENTA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS  
MATERIAL DIDACTICO LABORATORIO QUIMICA – FISICA  
SUMINISTROS DE PAPELERIA OFICINA ASEO CAFETERIA  
VENTA INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV

---

Es de aclarar que el valor del IVA es un impuesto fijado por el estado y no hace parte del costo del producto, ni de la utilidad de las empresas, ya que este debe ser consignado a la DIAN por las empresas del régimen común, situación diferente con el proponente Andrea Trujillo Sánchez del régimen simplificado quienes no están obligados a comprar ni vender con IVA, por lo que su valor neto para este caso es mayor al valor neto ofertado por Producerserv Colombia Sas, del régimen común.

Agradezco su amable respuesta en aras de la transparencia y cumplimiento de las normas que nos rigen, puesto que por ser el oferente con el menor precio en razón a que la evaluación se debe hacer antes del IVA, consideramos ser el proponente ganador y por ende continuar con el proceso.

Atentamente,

**JAIRO GIOVANNI BARRERA A**

Representante Legal

**PRODUSERV COLOMBIA SAS**

Nit.901.270.091-6

Dirección: Carrera 1 No. 61A-30 segundo piso oficina 6

Teléfono: 3742277

---

**Kra 1 A # 61 A- 30 CENTRO COMERCIAL COLON PLAZA LOCAL 6**  
**[ventas@producerserv.com.co](mailto:ventas@producerserv.com.co) - [prodidacticosdeocc@hotmail.com](mailto:prodidacticosdeocc@hotmail.com)**  
**TELEFAX (2) 3 7 4 2 2 7 7      CEL: 312 457 05 38 - 315 731 0327**  
**CALI - VALLE**